

Moisés, relajado en estatua á la justicia y brazo seglar con confiscación de bienes.

66.—Manuel Rodriguez de Matos, portugués, mozo, soltero, natural de Medina del Campo, en los Reinos de Castilla, hijo de los dichos Francisco Rodriguez Matos, relajado en estatua por este Santo Oficio y de Doña Francisca de Carvajal, relajada en persona en este presente auto, y hermano de los dichos Luis de Carvajal, doña Isabel Rodriguez de Andrade, doña Catalina de León y de la Cueva y doña Leonor, relajados en persona, ausente, fugitivo, por la guarda y observancia de la ley de Moisés, relajado en estatua y entregado á la justicia y brazo seglar con confiscación de bienes en forma.

67.—Francisco Baez, portugués, mozo, soltero, vecino de las minas de Pachuca, ausente, fugitivo, por la guarda y observancia de la ley de Moisés, relajado en estatua á la justicia y brazo seglar con confiscación de bienes.

68.—Juan Rodriguez de Silva, portugués, mozo, soltero, vecino de México, ausente, fugitivo, por la guarda y observancia de la ley de Moisés, relajado en estatua y entregado á la justicia y brazo seglar con confiscación de bienes en forma.

## VI

EXTRACTO DE LA SENTENCIA Y AUDIENCIA DE TORMENTO, SACADO DEL PROCESO QUE EL TRIBUNAL DEL SANTO OFICIO SIGUIÓ EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DURANTE LOS AÑOS DE 1597 A 1601, CONTRA RODRIGO FRANCO TAVARES, NATURAL DEL FONDÓN, ALDEA DE LA VILLA DE CUBILLANA EN PORTUGAL, MERCADER AMBULANTE, POR HEREJE JUDAIZANTE.

(México, 7 de febrero de 1601.)

Visto etc.

Christi nomine invocato.

*Sentencia del Tormento.*

Fallamos, atentos los autos y méritos de este proceso, indicios y sospechas que de él resultan, contra el dicho Rodrigo Franco, le debemos de condenar, y condenamos que sea puesto á cuestión de tormento sobre todo lo justificado, y él está negativo, en el cual mandamos que esté y persevere tanto tiempo cuanta nuestra voluntad fuere, para que en él diga, y confiese enteramente la



verdad, según y como ha sido amonestado con apercibimiento y protestación, que si en el dicho tormento muriere ó fuere lisiado ó se le siguiere efusión de sangre ó mutilación de miembro sea á su culpa y cargo, por no querer decir y confesar verdad, y por esta nuestra sentencia así la pronunciamos.

*El Lic. don Alonso de Peralta, El Lic. Gutiérrez Bernardo de Quiroz, Dr. don Juan de Cervantes.* (Rúbricas.)

*Pronunciación.*

La cual dicha sentencia de suyo fué dada y pronunciada por los dichos señores Inquisidores, y ordinario que en ella firmaron sus nombres, estando en audiencia de la mañana el día, mes y año supradicho, presente el doctor Matos de Bóhorques Promotor fiscal de este Santo Oficio y el dicho Rodrigo Tavares, siendo testigo Pedro de Fonseca, Notario de Secretos, y Juan de León Plaza, Alcalde de las cárceles secretas de este Santo Oficio.

*Notificación.*

Siéndole leída y notificada al dicho Rodrigo Tavares, dijo, que sea en buena hora

*Cámara del Tormento.*

Y con tanto fué mandado llevar, y fué llevado á la Cámara del Tormento donde fueron los dichos señores Inquisidores y ordinarios como á las nueve horas y media y más de la mañana.

Estando en ella fué vuelto á amonestar que por reverencia de Dios diga la verdad y no se quiera ver en tanto trabajo, en que tiene tanto que padecer y pasar como puede entender. Dijo que ya la tiene dicha por la cuenta que he de dar á Dios.

*Ministro.*

Con esto fué mandado entrar y entró el Ministro, y que lo desnude.

Estando desnudo, en carnes, con unos zargüelles de lienzo, fué tornado á amonestar que diga la verdad, no dando lugar á que en el tormento se pase adelante.

Dijo que la tiene dicha.

Fuéronle mandados ligar los brazos flojamente y ligados, y amonestado diga la verdad.

Dijo ya la tengo dicha, así ella me ayude.

*Vueltas de cordel á los brazos.*

Amonestado diga la verdad, se le mandó dar y dió una vuelta de cordel á los brazos.



Dijo á grandes voces muchas veces buen Jesús, Virgen Sacratísima, ayúdame, y no dijo otra cosa.

Amonestado diga la verdad, se le dió segunda vuelta y no dijo más.

Amonestado diga la verdad, se le dió tercera vuelta, dijo la misma palabra y que ya la tenía dicha.

Amonestado diga la verdad, se le dió cuarta vuelta de cordel, y dijo que ya ha dicho la verdad y las palabras de arriba.

Amonestado diga la verdad, se le dió quinta vuelta de cordel, dijo que ya la tenía dicha y lo mismo.

Amonestado diga la verdad, se le dió sexta vuelta de cordel, dijo muchas veces buen Jesús sea con mi ánima, ya la tengo dicha.

Y habiéndosele dado las dichas seis vueltas de cordel, fué mandado tender y ligar en el potro y que se le pongan los garrotes á los muslos, espinillas y molledos, y habiéndose tendido, ligado y puesto, fué muy amonestado que diga la verdad con apercibimiento que se le seguirá el tormento.

Dijo con voz llorosa, llamando muchas veces á Dios, que él ha dicho la verdad para la muerte que debe.

*Garrote.*

Amonestado diga la verdad, se le apretó el garrote del molledo derecho, dijo algo bajo que ya la tiene dicha.

Amonestado diga la verdad, se le apretó el garrote del molledo izquierdo, dijo con voz baja ya la tengo dicha.

Amonestado diga la verdad, se le apretó el garrote del muslo izquierdo, dijo lo propio.

Amonestado diga la verdad, se le apretó el garrote de la espinilla izquierda, dijo lo mismo.

Amonestado diga la verdad, se le apretó el garrote del muslo derecho, dijo lo propio.

Amonestado diga la verdad, se le apretó el garrote de la espinilla derecha, dijo algo bajo, ay, Señor en tí creo, en tí tengo mi esperanza y mi fucia, (1) y que ya la tiene dicha.

*Recorrer todos los dichos garrotes.*

Amonestado diga la verdad, se le mandaron recorrer todos los dichos garrotes y recorridos dijo: Señor inquisidor, ya la tengo dicha.

*Jarros de agua.*

Amonestado diga la verdad se le mandó poner la toca y echar un jarrillo de agua, que hace como un cuartillo, y echada y quitada la toca.

Dijo ya la tiene dicha para la cuenta que ha de dar á Dios.

(1) Confianza.



Amonestado diga la verdad, se le echó otro jarro de agua, y quitada la toca dijo lo propio.

Quitósele la argolla y amonestado que diga la verdad, dijo con buen semblante: ya la tengo dicha para la cuenta que he de dar á Jesucristo.

Fuéronle mandados quitar los dichos garrotes y desligar del potro, y levantado fué muy amonestado que diga la verdad, dijo con buen semblante y brío lo mismo.

Fué mandado tender otra vez en el potro y tendido y amonestado diga la verdad, dijo con el mismo semblante que ya la tiene dicha.

Lo cual todo visto por los dichos señores Inquisidores y ordinario, mandaron cesar en el tormento, no habiéndolo por suficientemente atormentado y con protestación de continuarlo cada y cuando convenga. Y así se le notificó, y dijo que se prosiga y continúe en buena hora.

Con ésto fué desligado de las vueltas y llevado á una cárcel cerca de la Cámara del Tormento, donde fué curado y mirado con mucho cuidado, y á lo que pareció, aunque muy lastimado, no había quebradura ni lesión alguna.

Acabó esta diligencia como á las diez horas y media escasas de la mañana.

Pasó ante mí.

*Pedro de Mañozca, (rúbrica.)*

*Votos.*

En la ciudad de México, miércoles, á siete días del mes de febrero de mil y seiscientos y un años, estando en la sala y Audiencia del Santo Oficio por la tarde en consulta y vista de procesos los Señores Inquisidores Licenciados don Alonso de Peralta, y Gutierre Bernardo de Quiroz, doctor Juan de Cervantes, Arcediano de la Santa Iglesia Mayor de Catedral de esta ciudad, que tiene las veces de ordinario de ella en Sede vacante, y de los demás ordinarios del distrito (de que doy fe); y por consultores los señores doctores Santiago del Riego y Francisco Alonso de Villagrà, Oidores en la Audiencia y Chancillería Real de esta ciudad, doctor don Marcos Guerrero, Alcalde de Corte en ella, y el licenciado Basco López de Ribero, fué visto y relatado el proceso criminal contra Rodrigo Tavares, natural del Fondón, aldea de la Villa de Cubillana en Portugal, y habiendo tratado y conferido sobre su determinación, lo votaron en esta manera:

Los señores Inquisidores Licenciado Gutierre de Quiroz, doctor Juan de Cervantes, y el Lic. Ribero, fueron de parecer que el susodicho salga á este presente auto en forma de penitente y abjure de Behementí, y que en forma de justicia le sean dados doscientos azotes.

El Inquisidor Lic. D. Alvaro de Peralta, que



estaba este día enfermo y con poca salud en la cama, fué del mismo voto y parecer en todo.

El señor Alcalde, doctor don Marcos Guerrero, fué del mismo voto y parecer, y sirva en las galeras de su Magestad, al remo y sin sueldo, por tiempo espacio de diez años.

El señor Doctor Francisco Alonso de Villagrà fué del mismo voto y parecer, sin galeras, y con que las galeras sean asiento.

El señor Doctor don Santiago del Riego fué de voto y parecer que al susodicho se le repita el tormento, el cual se le dé muy bueno, y que hechas las diligencias se vuelva á ver y votar esta causa.

Concuerta con su original, que está en el libro segundo de votos, folio 34.

*Pedro de Mañozca, (rúbrica).*

## VII

CARTA DEL ILMO. SR. INQUISIDOR GENERAL Y CONSEJO SUPREMO SOBRE QUE LOS INQUISIDORES DE LA NUEVA ESPAÑA NO TENGAN GRANJERÍAS.

1605

A los Inquisidores Apostólicos en las provincias de Nueva España

México.

Muchas quejas se han dado en diferentes tiempos al Rey Nuestro Señor y al Consejo de los Ministros de esa Inquisición, de que tratan y contratan y tienen granjerías y con ellas hacen muchos agravios, y ha estado esto tan apretado que su majestad ha querido que esto se castigue con mucho rigor, y aunque se privase del oficio al que lo hiciese, y el Ilustrísimo Señor Patriarca, Inquisidor General y Consejo lo hemos ido templando y entreteniendo lo que se ha podido; ahora las hay de nuevo, de que el Licenciado Don Martos de Bohorques, Fiscal de esa Inquisición, tiene dos haciendas muy grandes, donde siembra mucha can-



tividad de trigo, cebada y maíz, y tiene estancias de ganado mayor y menor; y de no habernos dado vosotros cuenta de ésto, habéis tenido mucha culpa, para que se hubiera puesto en ello muy fuerte remedio, pues desdora mucho á todo el cuerpo de la Inquisición que un ministro de tanta consideración como el Fiscal tenga granjerías; y visto y consultado con Su Señoría Ilustrísima, se ordena al dicho Fiscal, por la carta que aquí va, que dentro de dos meses de como la reciba, se deshaga de las dichas dos haciendas y estancias de ganado, y lo venda todo sin ponerlo en tercera persona á su nombre, dárselo ha, y si no lo cumpliere pasados los dichos dos meses, lo haréis vender de vuestra autoridad, en pública almoneda, y rematarlo en quien más por ello diere, y si algunas quejas y agravios por esta razón hubiere habido del dicho Fiscal y sus agentes que manejan la dicha hacienda, haréis justicia á las partes con demostración, de manera que se dé satisfacción de cualquier agravio que se os pidiere. Cumpliréislo así, Señores, y como sea hecho nos daréis aviso, enviándonos testimonio de ello, por duplicado.

Dios os guarde. En Madrid, 27 de Abril de 1607.

*El Lic. Vigil de Quiñones, Dr. Andrés de Alvarez, el Lic. don Felipe de Passo, el Lic. Alonso Márquez de Prado, (rúbricas.)*

Recibida en 27 de Marzo de 1608 en los navíos en que vino don Juan de Silva, Gobernador de

Manila, y luego este día en presencia de los señores Inquisidores Licenciados don Alonso de Peralta y Gutierre Bernardo de Quiroz se leyó esta carta al dicho fiscal, y se le dió otra del cuaderno que venía para él cerrada y sellada.



## VIII

ASISTENCIA DEL TRIBUNAL DEL SANTO OFICIO A UNA  
COMEDIA EN EL PALACIO REAL POR INVITACIÓN  
DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE VALERO, VIRREY DE  
LA NUEVA ESPAÑA.

1616

Certifico yo, el infrascripto Secretario, que en virtud del billete de convite antecedente del Secretario del Excelentísimo señor Marqués de Valero, Virrey de la Nueva España, ayer miércoles, que se contaron veinte y seis días del corriente mes de Agosto, un poco después de las cinco de la tarde, habiendo pasado al Real Palacio los señores Inquisidores Licenciados don Joseph Cienfuegos, don Francisco de Garzarón y Doctor don Francisco Antonio de Palacio, y los secretarios del Secreto don Joseph Carrillo y Viesma, don Alejandro Suárez Carranza y los demás Ministros y oficiales, se dió recado de parte de dichos señores Inquisidores á un paje que estaba en la antecámara de su Excelencia para que avisase de cómo estaba allí el Tribunal del Santo Oficio, que lo ejecutó y vol-

vió luego diciendo que entrasen, como lo hicieron, en la pieza donde se hallaba el Señor Virrey, quien estaba sentado en una silla, y al entrar en la pieza dichos señores Inquisidores se levantó su Excelencia é hizo las demostraciones de urbanidad y cortesía que siempre han acostumbrado los Señores Virreyes sus antecesores, y después de haberle saludado se sentaron dichos Señores Inquisidores en unas sillas que estaban prevenidas inmediatas á la de su Excelencia, y queriendo entrar los Ministros en dicha pieza para tomar asientos, según y como habían hecho en semejantes funciones con otros Señores Virreyes, por no haber prevenidas más que cuatro sillas y tener ocupadas las tres los Señores Inquisidores, no entraron y se quedaron en la antesala, en donde se sentaron en sillas que había en ella, y á poco rato de tiempo sacó la familia de su Excelencia el refresco acostumbrado de dulces, bebida y chocolate con que se sirvió á dichos Señores Inquisidores; habiendo cumplido con este obsequio, pasaron inmediatamente los mismos criados de su Excelencia á la antesala donde estaban los Ministros, y con toda esplendidez les dieron el mismo refresco; y después de dada la oración se levantó dicho Señor Virrey y dichos Señores Inquisidores, y acompañados de los Ministros y de la familia, pasaron al salón en donde se representó la comedia, en el cual había las suficientes sillas contiguas unas á otras, así para los Señores Inquisidores, como para todos los



Ministros, en las cuales, después de haber tomado asiento su Excelencia en silla separada, se sentaron dichos Señores Inquisidores y Ministros por su antigüedad, haciendo con todos la demostración de saludarlos inclinando la cabeza, con que se empezó la comedia, y acabada, se levantó su Excelencia y se despidió de los Señores Inquisidores con mucha urbanidad y atención; y para que conste en todo tiempo de lo referido y de lo que en semejantes funciones se observa, me ordenaron lo pudiese por certificación, como lo ejecuto por haber asistido con los demás Ministros.

En la Cámara del Secreto de la Inquisición de México en veinte y siete de Agosto de mil seiscientos diez y seis.

*Dr. Benito Núñez de Rumbos, (rúbrica.)*

## IX

HONRAS DEL DR. QUEZADA, OIDOR, EN EL CONVENTO DEL CARMEN.

1619.

Domingo en la tarde, veinte de Octubre de mil y seiscientos y diez y nueve años, se hicieron las exequias del Oidor Quezada en el Convento de Nuestra Señora del Carmen, y esta tarde fueron de la Real Audiencia cuatro Oidores y un Alcalde y un Fiscal del Rey á casa del dicho Doctor Quezada, y se sacaron de ella á tres hijos suyos, y fueron en carrozas hasta la puerta de la dicha Iglesia, donde se apearon, y á los dos hijos recibió á sus lados el Oidor Ballesillos, por ser más antiguo, en manera que él iba enmedio, y delante de él iba el Oidor Mena con el otro hijo á su lado izquierdo, el Oidor Galdos y el Licenciado Cornejo, y delante iba el Alcalde y Fiscal del Rey, y en esta forma entraron en la dicha Iglesia, y los dichos Oidores se sentaron en la capilla mayor, en sus sillas, al lado



del Evangelio, por su antigüedad, y al otro lado de la Epístola se sentaron el Alcalde y Fiscal y Alguacil Mayor en sus sillas, como las de los Oidores, que tenían el túmulo en medio, fuera de la reja de esta capilla mayor, porque no cabían dentro: estaba la ciudad en sus bancos, de espaldas, y de la otra parte, frontero de la ciudad, y en derecho del dicho Alcalde y Fiscal, se sentaron los tres enlutados hijos del dicho difunto, en el escaño, de espaldas de la dicha iglesia. Y en esta misma forma que entraron volvieron á salir acabada la vigilia, y se metieron en sus carrozas y fueron en la forma que habían venido hasta la casa del difunto.

El túmulo tenía tres gradas de alto, en esta forma: el plan y primera tenía de alto dos tercias; la segunda tenía de alto media vara; la tercera tenía poco menos de la media vara encima, y en lo alto tenía una tumba, y sobre ella un paño negro de terciopelo, todo cercado de flecos de seda y oro, y encima de este paño y túmulo tenía las borlas de Doctor y capirote verde del Doctor difunto. Tenía este túmulo de largo dos varas y media, y de ancho vara y tres cuartas, y detrás de este dicho túmulo, hacia el altar mayor, estaba una cruz de plata con su manga negra y sus ciriales á los lados: todas estas gradas estaban llenas de candeleros de plata, grandes y pequeños, con sus candelas de cera que parecían de á libra cada una. Por el plan del suelo no había blandones ni candeleros, por el

poco lugar que había en la dicha capilla, atento que los Oidores estaban de un lado y el Alcalde y Fiscal del otro, donde la cera les fuera de mucho estorbo si allí la hubiera.

Dios tenga al difunto en su santa gloria y á nosotros nos dé su gracia.



## X

PAPELES QUE RESULTARON POR MOTIVO DE UN AUTO  
QUE SE NOTIFICÓ Á LAS PERSONAS QUE TIENEN NE-  
GRAS QUE HABLAN POR EL PECHO EN ESTA CIUDAD.

(1630).

*Petición.*

Muy ilustres señores:

Baltasar Rodríguez, vecino de esta ciudad, por mí y en mi nombre, y como marido y conjunta persona de Agustina de Sarabia, mi legítima mujer, digo: que ayer que se contaron seis días de este presente mes y año, se me notificó por mandado de Vuestra Señoría que dentro de quince, desde el de la dicha notificación, venda una negra esclava, que es de tierra Angola y se llama Isabel, que tenemos en nuestra casa y servicio; y que esta dicha venta sea para fuera de la dicha ciudad y diez leguas en contorno de ella, como no sea para la de la Veracruz, ni la de la Puebla de los Angeles, y que dentro de treinta dias traiga y presente en este Santo Tribunal testimonio de acuerdo cumplido, so pena

de doscientos pesos. Lo cual, como obediente á los mandatos de Vuestra Señoría, lo pusiera luego en ejecución y cumpliera si me fuera posible y tuviéramos otra alguna esclava, ó caudal con que comprarla, de que carecemos, por ser sumamente pobres y ser esta negra todo el que tenemos, y la que nos sirve, cría y ha criado á nuestros hijos pequeños con quien están hechos y aquerenciados y cuya falta les será de mucho perjuicio. Y porque siendo la causa de mandársenos la vendamos el decir que habla por el pecho y que ésta la expresemos y declaremos es cierto, no habrá persona que quiera ni se atreva á comprarla ni á dar por ella precio alguno, de suerte que si no es para no tener de ella ningún precio, ó tan poco que no sea de consideración, no la podremos vender, y doquiera que estuviere habrá ocasión con la novedad que acudan á preguntarle y ver si es ó no el hablar por el pecho; lo que se excusará teniéndola como la tendremos con todo cuidado, reclusa y guardada en la dicha nuestra casa, sin permitir ni dar lugar á que hable ni le hablen, y si algunas personas lo quisieran intentar, venir y dar noticias de ellas á Vuestra Señoría, y que siendo, como es, la dicha negra humilde y corregida y medio bosal, no hará ni se atreverá á usar de la dicha habla por el pecho con cualquier castigo ó amenaza que se le haga, y dándosele á entender que no conviene ni es lícito, además que si alguna vez ó veces lo ha hecho, de que no hemos sido sabedores, no habrá sido por



que lo haya tenido por entretenimiento ni vicio, sino importunada como negra bosal é ignorante, cuyo remedio consiste en el cuidado que ofrecemos de que no lo hará en adelante. Por lo cual

A vuestra Señoría pido y suplico, por amor de Dios, Nuestro Señor, que atendiendo á nuestra suma pobreza y á su acostumbrada benignidad, ya que no tenemos otro esclavo ni esclava, ni con qué poderle comprar, y á las causas dichas, se sirva de suspender y mandar sobre-seer la dicha venta de la dicha nuestra esclava, debajo del cuidado y recato que tengo ofrecido tendremos con ella, para que no se dé lugar ni le tenga de hablar por el pecho, y de prohibírsele y castigarla y dar noticia de los que la inquietaren, y no consentirla salir de nuestra casa si no fuere yendo con la dicha mi mujer á la iglesia y á oír misa, y que como lo hemos hecho hasta aquí le enseñaremos las oraciones é industriaremos en las cosas de Nuestra Santa Fe Católica, en lo cual recibiremos de Vuestra Señoría muy gran merced, beneficio y limosna.

Con justicia que pido &. &. &.

*Baltasar Rodríguez, (rúbrica).*

Presentada en 7 de febrero de 1630 ante el Sr. Inquisidor Valdespina.—Que se cumpla lo mandado en la primera notificación.

*Auto para enviar fuera de esta ciudad á Isabel,  
negra esclava del monedero.*

En la ciudad de México, viernes, diez y seis días del mes de Agosto de mil y seiscientos y treinta años, ante el Inquisidor Gaspar de Valdespina, estando en su cuarto á hora de las once del día, poco más ó menos, dijo que por cuanto habiéndose mandado á Baltazar Rodríguez, monedero, y á Agustina de Saravia, su mujer, que dentro de quince días sacasen y vendiesen fuera de esta ciudad á Isabel, negra, su esclava, de tierra Angola, por causas justas que han ocurrido, y trajesen y exhibiesen en este Tribunal testimonio de haberla vendido, con pena de doscientos pesos que se les puso para gastos de la Inquisición; y aunque se les prorrogó el dicho plazo por segunda y tercera vez, no lo han cumplido, y al presente han ocurrido á su merced nuevos accidentes que obligan á que lo susodicho se ponga en ejecución, para lo cual se ha traído presa la dicha negra á esta Inquisición, y la tiene pedida de palabra al dicho señor Inquisidor y usando de misericordia.

Dijo que mandaba y mandó que la dicha negra se le vuelva, dando fianza depositaria de que dentro de los quince días de la fecha de este auto la sacará y venderá fuera de esta ciudad, como no sea en la ciudad de los Angeles ni en el Puerto de la Nueva Veracruz, y dentro de otros treinta días adelante traerá y presentará en este Tribunal tes-



timonio de haber hecho la dicha venta; por su defecto el tal fiador pague los dichos doscientos pesos de pena, y consintiendo el dicho Baltazar Rodríguez este auto y dando la dicha fianza, se le entregue la dicha negra.

Y así lo mandó asentar por auto y lo señaló.  
Ante mí,

*Eugenio de Saravia, (rúbrica).*

En la ciudad de México, dicho día, mes y año, yo, el presente Secretario, notifiqué el auto de la otra parte á Baltazar Rodríguez, monedero, y dijo: que lo consiente, acepta ya por bien para cumplir lo que por él se manda, y para este efecto recibe á la dicha negra y queda en su poder de que se da por entregado, y da y ofrece por su fiador á Juan de Herrera, mercader, y así lo dió por respuesta, y por no saber firmar lo firmó con testigo, siendo testigos el Lic. Juan de Mohedano, Presbítero, y el Bachiller Francisco de Espinosa Alderete. Enmendado, Baltazar Bala.

Soy testigo.

*Juan de Mohedano, (rúbrica).*

Ante mí.

*Eugenio de Saravia, (rúbrica).*

En la ciudad de México, diez y seis días del mes de Agosto de mil y seiscientos y treinta años, en presencia de mí, el Secretario y testigos infrascritos, Juan de Herrera, mercader y vecino de esta ciudad, junto á el Colegio de San Gregorio, que doy fé que conozco, dijo: que por cuanto por mandado de los muy Ilustres Señores Inquisidores está ordenado á Baltazar Rodríguez, monedero, y Agustina de Saravia, su mujer, vecinos de esta ciudad, dentro de quince días, saquen de ella á Isabel, negra, de tierra Angola, su esclava, por causas que han convenido, llevándola fuera de esta ciudad, como no sea en la ciudad de los Angeles y Puerto de la Nueva Veracruz, trayendo testimonio de la venta que en esta conformidad hicieron, como pena que se les puso de doscientos pesos de oro común, en que les dieron por inclusos si no lo cumplieren; y habiéndoseles prorrogado debajo de la dicha pena el dicho término segunda y tercera vez, no lo habían cumplido, por cuya causa se trajo presa la dicha negra á este Santo Oficio, y el dicho Baltazar Rodríguez tiene pedido se le vuelva para cumplir lo que se le ha mandado, y los dichos señores Inquisidores, usando de piedad y de misericordia, lo han mandado así, con que dé fianza de que lo cumpliría, y el dicho Juan de Herrera, otorgante, la quiere hacer; por tanto, otorga que fía á los dichos Baltazar Rodríguez y Agustina de Saravia, su mujer, que dentro de quince días que corren desde hoy, dicho día enviarán,



echarán fuera de esta ciudad á la dicha negra, vendiéndola en las partes donde hallare, como no sea en la dicha ciudad de los Angeles y Puerto de la Nueva Veracruz, y dentro de otros treinta días adelante presentarán ante los señores dichos Inquisidores testimonio auténtico de haberse hecho y otorgado la dicha venta. Y si así no lo cumplieren, él, como tal su fiador y principal cumplidor y fiador y como depositario de depósito, haciendo como hace de deuda y hecho ageno suyo propio, se obliga de pagar de pena los dichos doscientos pesos de oro común en reales, que entregará y pagará á quien y como por los dichos Señores Inquisidores se la mandare, con las costas que se merecieren, y á ello obliga su persona y bienes para el cumplimiento de lo que dicho es, como si fuese sentencia en cosa juzgada, y renunció su fuero y todas las leyes de su favor con la general del derecho, y otorgó fianza en forma, siendo testigos el bachiller Francisco de Espinoza Alderete, el Bachiller Melchor Arasus y Figueroa y el Licenciado Juan de Mohedano, presbítero.

*Juan de Herrera, (rúbrica).*

Ante mí,

*Eugenio de Saravia, (rúbrica).*

XI

PAPEL DEL TRIBUNAL AL VIRREY MARQUÉS DE CERRALVO DÁNDOLE CUENTA DEL DESACATO DEL OIDOR DON AGUSTÍN DE VILLAVICENCIO EN TOMAR LA PAL (1) ANTES QUE EL TRIBUNAL, Y CONTESTACIÓN DE S. E. A DICHO PAPEL.

1632.

Excelentísimo Señor:

Estando ahora el Tribunal del Santo Oficio en los oficios divinos, como lo acostumbra, en la Iglesia de Santo Domingo que su Majestad se ha servido señalarle para estos días, porque se eviten concurrencias con otros Tribunales y ministros, después de acabado el sermón salió una misa rezada al altar mayor para que el Tribunal la oyese desde el asiento que tiene en estos días, y que su Excelencia ha visto en algunas ocasiones; y á este punto entraron por la puerta de la Capilla Mayor á oírla los Señores Licenciados don Agustín de

(1) Palo codal. El del tamaño ó medida de un codo, que se colgaba al cuello en señal de penitencia pública.